



ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan ayudas financieras a inquilinos para 2015.

El Gobierno de Aragón, en virtud de artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Aragón reformado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril y de sus competencias en materia de vivienda establecidas en el artículo 71.10 ha aprobado el Decreto de 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16, en desarrollo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, aprobado mediante Real-Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Los planes aragoneses que han venido recogiendo en los últimos años las políticas públicas en materia de vivienda a través de sus medidas de fomento, contemplaban medidas para el fomento del mercado del alquiler, entre las que se encuentran las ayudas financieras a los inquilinos, con el objeto de facilitar el pago de las rentas a las familias con menos recursos. La orden pretende dar continuidad a la convocatoria de ayudas financieras a inquilinos establecidas en los años anteriores, si bien adaptada a los nuevos planes tanto estatal como aragonés, que tiene un carácter claramente social, por el que se pretende una distribución mas equitativa que la diseñada en los anteriores planes de vivienda de tal modo que la ayudas se destinen a quienes realmente las precisan.

En virtud de lo expuesto, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en uso de la competencias establecidas en el Decreto 331/2001, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes modificada por el Decreto 160/2013, de 7 de octubre, acuerdo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas al alquiler de vivienda, para el pago de las rentas de los arrendamientos de vivienda que se destinen a residencia habitual y permanente, durante el año 2015.

2. La finalidad de las ayudas es posibilitar que los sectores de la población con escasos medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente orden y las bases reguladoras contenidas en el Real-Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y en el Decreto de 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otra normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3. Ámbito subjetivo y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal, en España.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario. Dicha condición deberá acreditarse:

1. En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante la aportación del mismo, con mención expresa de su referencia catastral.

2. En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, el contrato deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

b) Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que deberá acreditarse:



1. En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante certificado de empadronamiento que acredite, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
 2. En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, el citado certificado de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la resolución de la concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.
- c) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales, incluido garaje y trastero, vinculados o no, y excluidos de la misma otros gastos como los de comunidad siempre que así se lo determine el contrato.
 - d) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia de hasta 3 veces el IPREM. Estos ingresos se acreditarán mediante los datos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad de convivencia no hubieran presentado declaración, la Comunidad Autónoma podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de dicha unidad.
 - e) Estar al corriente del pago periódico de la renta del alquiler, que podrá verificarse mediante la presentación de justificante de la transferencia o de la domiciliación bancaria del abono del alquiler.
3. Los requisitos de los beneficiarios exigidos, tanto en las bases reguladoras como en la presente orden, deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el plazo de vigencia de la ayuda.

Artículo 4. *Cálculo de los Ingresos de los beneficiarios.*

De conformidad con el artículo 6.2, letra b), del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, cuando los beneficiarios sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas en la determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, a efectos de comprobación del requisito de ingresos máximos exigidos en el programa de ayuda al alquiler de vivienda.

- a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente.
- b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.
- c) El número de veces del IPREM resultante se ponderará multiplicando el mismo por 0,70.

Artículo 5. *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

1. Para la concesión de las ayudas, se valorarán los ingresos de los solicitantes conforme a los criterios y prioridades de valoración que se establecen en los siguientes apartados:

- a) El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, y se determinará conforme a las siguientes reglas:
 - Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.
 - Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.
 - Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.
 - Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.
- b) La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:
1 - IUC/CLIUC.



Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

2. Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en una convocatoria de la ayuda que cumplan lo señalado en el apartado a) anterior son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula del apartado b).

Artículo 6. *Incompatibilidades.*

1. No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a) Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- c) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.

3. Las ayudas al alquiler de este programa no se podrán compatibilizar con otras ayudas al alquiler para arrendatarios con escasos recursos económicos, que pueda conceder la Comunidad Autónoma de Aragón, las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad, los supuestos excepcionales en que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón aporte un complemento para el pago del alquiler a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, recogidas en el convenio de colaboración, tales como.

- a) Las unidades de convivencia de más de dos miembros y una renta conjunta inferior a 1,5 veces el IPREM.
- b) Ingreso Aragonés de Inserción.
- c) Los supuestos previstos en el Decreto 102/2013, de 11 de junio por el que se crea y regula la Red de bolsas de Alquiler Social de Aragón.

4. Los beneficiarios de la Renta Básica de Emancipación podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente orden, correspondientes al programa de ayuda de alquiler de vivienda del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016. No obstante desde que se resuelva favorablemente su solicitud, dichos beneficiarios, perderán el derecho a la ayuda de renta básica de emancipación de conformidad con lo establecido en la Orden FOM/2252/2014, de 28 de noviembre, por la que se determina la efectividad de las ayudas previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación Urbana.

Artículo 7. *Obligaciones del beneficiario.*

Cuando un beneficiario de esta ayuda cambie su domicilio a otro ubicado en la misma Comunidad Autónoma, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de cinco días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento. El beneficiario no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que con el nuevo arrendamiento se cumplan con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en este orden y que el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con el anterior.



Artículo 8. Entidades colaboradoras de la Red de bolsas de alquiler social.

Las entidades colaboradoras de la Red de bolsas de Alquiler Social de Aragón, según lo establecido en el Decreto 102/2013, de 11 de junio por el que se crea y regula la Red de bolsas de Alquiler Social de Aragón, que actúan como arrendadoras de las viviendas, podrán mediante addenda a su correspondiente convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma, gestionar directamente lo relativo a la recepción de la ayuda para su directa aplicación al pago del alquiler, mediante el correspondiente descuento.

Artículo 9. Presentación de la solicitud de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el modelo que aparece como anexo I de la presente orden, dirigidas a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Zaragoza, Huesca y Teruel.

2. El plazo de presentación de solicitud de las ayudas financieras a inquilinos previstas en esta orden será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 10. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Como regla general, fotocopia del DNI o NIE en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- b) Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con mención expresa de su referencia catastral. El contrato deberá estar visado, tanto a efectos del depósito de la fianza correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas, como a los efectos de que se trate de una vivienda protegida. Se admitirán los contratos de arrendamiento que estén firmados antes de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes previsto en esta orden. En el contrato deberá constar la identificación de las partes contratantes, los datos de identificación de la vivienda con expresa referencia catastral, la duración del contrato y el precio del arrendamiento de la vivienda, así como la fórmula de actualización de la renta.
- c) En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, en la solicitud de ayudas constará el importe mensual del alquiler previsto y el contrato deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la resolución de la concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación con el importe del alquiler y en las condiciones indicadas en la solicitud y en la presente convocatoria. En el caso de no aportarse en dicho plazo, la resolución de concesión quedará sin efecto por causa imputable al beneficiario mediante resolución motivada.
- d) Recibo del pago del arrendatario correspondiente a la última mensualidad vencida a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- e) Fotocopia de la declaración de Renta y en el caso de no haber presentado declaración de renta, por no estar obligados a ello, certificación del centro o centros de trabajo indicando duración, antigüedad del contrato de trabajo, ingresos percibidos o pendientes de recibir en el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, certificados de altas y bajas de Seguridad Social.
- f) En el caso de trabajadores autónomos, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- g) Para pensionistas y perceptores de subsidios, certificado de la pensión, subsidio o prestación percibida o a percibir en el ejercicio fiscal correspondiente.
- h) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, que acredite las personas que residen en la vivienda, con constancia de la fecha de alta y baja, en su caso en el padrón municipal.
- i) Certificado Catastral en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que los beneficiarios son titulares.
- j) Declaración responsable que acredite que el beneficiario no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- k) La ficha de terceros necesaria para el pago de la ayuda, para el caso de ser concedida, debidamente cumplimentada y sellada por la institución bancaria correspondiente.



Artículo 11. *Subsanación solicitudes.*

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane o presente los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. *Procedimiento de concesión de las ayudas.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda.

2. La valoración de las solicitudes se realizará a través de una Comisión que se constituirá en cada Provincia y que estará presidida por el/la Subdirector/a Provincial de Vivienda y Rehabilitación, o persona en quien delegue, e integrada además por el Jefe de Sección competente por razón de la materia y un administrador superior que ejercerá las funciones de la secretaría de la Comisión. En caso de que alguno de estos miembros esté ausente o algún puesto de trabajo se encuentre vacante, podrán ser sustituidos por funcionarios de formación y experiencia similares, a propuesta del Presidente de la Comisión.

3. La resolución de las ayudas corresponde al Director General de Vivienda y Rehabilitación. Dicha resolución podrá ser recurrida mediante recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello podrá requerir a los solicitantes para que aporten la documentación oportuna.

5. Mediante resolución del órgano competente para conceder la ayuda podrá suspenderse el pago de la misma en el caso de que el inquilino deje de pagar la renta.

6. Las ayudas se concederán, por el plazo que reste para finalizar el año 2015, a contar desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de la presente orden, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 13. *Plazo de resolución.*

Las resoluciones se notificarán en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes publicará la resolución del Director/a General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se resuelva definitivamente la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el Portal del Gobierno de Aragón, en la dirección: <http://www.aragon.es/ayudasalquiler2015>.

La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. *Cuantía y abono de las ayudas.*

1. Se concederá a los beneficiarios una ayuda de hasta el 40% de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 2.400 euros anuales por vivienda.

2. El abono será mensual, por el importe proporcional que corresponda, y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron su concesión.

Artículo 15. *Créditos presupuestarios.*

1. El abono de estas ayudas se hará con cargo a los créditos de la línea 13050G/4312/780163/39117 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015, por un importe máximo de 4.786.683 euros, con cargo a la siguiente distribución por provincias:

Huesca	718.002 euros
Teruel	430.801 euros
Zaragoza	3.637.880 euros



2. En el caso de que alguna provincia no agote el crédito presupuestario destinado a las ayudas, el órgano gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en la misma proporción que se ha repartido el fondo, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 16. Límite presupuestario.

No procederá la concesión de ayudas una vez agotado el crédito presupuestario disponible en el presupuesto autonómico a tal efecto. Se denegarán a partir de ese momento todas las solicitudes de ayudas presentadas pendientes de resolver.

Artículo 17. Justificación del cumplimiento de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y en el Decreto de 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevará, además de las sanciones que correspondan por la infracción cometida, el reintegro de la subvención.

2. La Inspección de Vivienda podrá realizar comprobaciones periódicas para verificar el cumplimiento del destino de las ayudas a través del requerimiento a los interesados de la documentación acreditativa del mantenimiento de las circunstancias que motivaron la concesión de las mismas.

Artículo 18. Reintegro.

1. Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El órgano competente iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de las ayudas, de conformidad con la legislación de subvenciones, en el supuesto de que compruebe que el contrato objeto de la ayuda ya no está en vigor.

Disposición adicional primera. Autorización a la Administración para efectuar la solicitud de certificados.

La presentación de una solicitud supone la autorización al órgano gestor para que recabe los certificados y documentos precisos para la resolución de los expedientes en relación con las Declaraciones tributarias, así como la expedición de certificados por parte de la Tesorería de la Seguridad Social, el Catastro inmobiliario y el Registro de la Propiedad.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

La firma y presentación de la solicitud implicará, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los solicitantes autorizan expresamente a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para solicitar la información de carácter catastral, registral, tributaria, económica o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud.

Disposición final única.

La presente orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**



PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS (2013-2016)

Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016

Decreto 120/2014, de 22 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016

Orden de 29 de diciembre de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convocan ayudas financieras a inquilinos para 2015

ANEXO I - SOLICITUD DE LA AYUDA FINANCIERA A INQUILINOS 2015

- Rellenar la solicitud en su totalidad y con letras mayúsculas.
- La falsedad en los datos puede ocasionar la anulación de las ayudas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

EXPEDIENTE:

1.- DATOS DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA

CALLE / PLAZA	Nº	ESCALERA	PISO	PUERTA
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	SUPERFICIE	

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
Nº REGISTRO:

FINCA REGISTRAL:

AÑO CONSTRUCCIÓN:

TIPO DE VIVIENDA:

- Unifamiliar independiente Unifamiliar adosada Piso edificio con menos de 10 viviendas Piso edificio con más de 10 viviendas
- PROPIEDAD DE LA VIVIENDA
- Administración Empresa en la que Trabaja el inquilino Banco Empresa Particular Otros

TIPOLOGÍA DEL HOGAR

- Una persona: hombre menos de 30 años.
- Una persona: hombre de entre 30 años y 64 años.
- Una persona: hombre de 65 o mas años.
- Una persona: mujer menos de 30 años.
- Una persona: mujer de entre 30 años y 64 años.
- Una persona: mujer de 65 o mas años
- Dos adultos sin niños dependientes económicamente, al menos una persona de 65 o mas años.
- Dos adultos sin niños dependientes económicamente, teniendo ambos menos de 65 o mas años.
- Otros hogares sin niños dependientes económicamente.
- Un adulto con al menos un niño dependiente.
- Dos adultos con un niño dependiente.
- Dos adultos con dos niños dependientes.
- Dos adultos con tres o mas niños dependientes.
- Otros hogares con niños dependientes económicamente.

2.- DATOS DE LOS SOLICITANTES**SOLICITANTE ENTIDAD COLABORADORA DE LA RED DE BOLSAS DE ALQUILER SOCIAL**

NOMBRE ENTIDAD

DNI / NIE

NOMBRE REPRESENTANTE ENTIDAD

DNI / NIE

DOMICILIO EN CALLE / PLAZA:

Nº ESC. PISO PUERTA

C.P. LOCALIDAD

PROVINCIA

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION EN CALLE / PLAZA: (donde desea recibir la correspondencia)

Nº ESC. PISO PUERTA

CP LOCALIDAD

PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

OBSERVACIONES:

SOLICITANTE 1: TITULAR DEL CONTRATO/ARRENDATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO EN CALLE / PLAZA:

Nº ESC. PISO PUERTA

C.P. LOCALIDAD

PROVINCIA

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION EN CALLE / PLAZA: (donde desea recibir la correspondencia)

Nº ESC. PISO PUERTA

CP LOCALIDAD

PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**NIVEL DE FORMACIÓN: Sin estudios Certificado escolaridad EGB Ed. Primaria ESO Bachiller BUP COU FP1 Técnico FP2 Técnico Superior Diplomado Grado Licenciado Postgrado Otros estudiosRELACIÓN CON LA ACTIVIDAD: Empleador, empresario sin asalariados o trabajador independiente. Asalariado Parado Jubilado, retirado o jubilado anticipado Incapacitado permanente para trabajar Dedicado a las labores del hogar, al cuidado de los niños u otras personas Estudiantes, escolar o en formación Otra clase de actividad económicaESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo DivorciadoSEXO: Masculino FemeninoCONYUGE O PAREJA DE HECHO: Sí con base jurídica Sí sin base jurídica No

OTROS DATOS:

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género
- Perceptor de Renta básica de emancipación.

SOLICITANTE 2: TITULAR DEL CONTRATO/ARRENDATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI / NIE			
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:			
DOMICILIO EN CALLE / PLAZA:		Nº	ESC.	PISO	PUERTA
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION EN CALLE / PLAZA: (donde desea recibir la correspondencia)		Nº	ESC.	PISO	PUERTA
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO 1		TELÉFONO 2	

DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**

NIVEL DE FORMACIÓN: Sin estudios Certificado escolaridad EGB Ed. Primaria ESO Bachiller BUP COU FP1 Técnico FP2 Técnico Superior Diplomado Grado Licenciado Postgrado Otros estudios

RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD: Empleador, empresario sin asalariados o trabajador independiente. Asalariado Parado Jubilado, retirado o jubilado anticipado Incapacitado permanente para trabajar Dedicado a las labores del hogar, al cuidado de los niños u otras personas Estudiantes, escolar o en formación Otra clase de actividad económica

ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado
 SEXO: Masculino Femenino
 CONYUGE O PAREJA DE HECHO: Sí con base jurídica Sí sin base jurídica No

- OTROS DATOS:
- Discapacitado.
 - Dependiente.
 - Víctima de terrorismo
 - Mujer víctima de violencia de género
 - Perceptor de Renta básica de emancipación.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI / NIE			
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:			
SEXO: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino					
DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO III (Declaración ingresos)			
ESTADO CIVIL: <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado					

- OTROS DATOS:
- Discapacitado.
 - Dependiente.
 - Víctima de terrorismo
 - Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado

OTROS DATOS:

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado

OTROS DATOS:

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado

OTROS DATOS:

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado

OTROS DATOS:

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado**OTROS DATOS:**

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado**OTROS DATOS:**

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

DECLARACIÓN RESPONSABLE**Los solicitantes declaran:**

- 1.- Que los datos consignados en la solicitud son ciertos.
- 2.- Que se compromete a destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar a la que representa.
- 3.- Que ni el titular ni ninguno de los miembros de la unidad familiar percibe otras ayudas para el pago del alquiler de cualquier Administración Pública durante el año 2015.
- 4.- Que los miembros de la unidad de convivencia no se hallan incurso en incompatibilidades para obtener la ayuda ni en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Autoriza al Gobierno de Aragón para obtener certificaciones de la Agencia Estatal Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social, así como a contrastar con otros organismos públicos cuantos datos se estimen oportunos relativos a la tramitación del expediente.

SOLICITA: Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril del, el Decreto 120 /2014 de 22 de julio del Gobierno de Aragón y la Orden de 29 de diciembre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, Que sea admitida y tramitada la presente solicitud y concedida la Ayuda Financiera a Inquilinos.

Zaragoza a de de 2015

Firma de los solicitantes/ Titulares del contrato

DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE _____

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor, de todos los miembros de la unidad de convivencia. Para ciudadanos de la Unión Europea, acompañado de documento de identidad o pasaporte de su país. En el caso de menores de 14 años, aportar libro de familia.
- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, sellado por la unidad de fianzas, y si se trata de vivienda protegida, con el correspondiente visado. El contrato deberá contener la **referencia catastral** del inmueble; en caso contrario, se aportará en documento aparte.
- En el caso de no haber firmado aún el contrato de arrendamiento, el importe mensual del alquiler previsto es de _____ euros.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, en el que se acredite las personas que residen en la vivienda, con constancia de la fecha de alta y baja en su caso en el Padrón municipal.
- Justificante del abono del alquiler del mes de *diciembre de 2014*.
- Certificado catastral en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que son titulares todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.
- Copia de la Declaración de Renta del ejercicio 2013 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE NO HABER REALIZADO DECLARACIÓN DE LA RENTA PARA EL EJERCICIO 2013

Además de la documentación indicada en el punto 1, en caso de que alguno de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia no haya presentado declaración de la renta del ejercicio 2013 por no estar obligado a ello, deberá aportar la siguiente documentación relativa al **ejercicio fiscal de 2013**, según su situación personal:

2.1 EN TODOS LOS CASOS:

- Declaración responsable de ingresos según modelo del ANEXO II
- Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social (vida laboral)

2.2 EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL DE CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

- Trabajadores asalariados por cuenta ajena:** certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el 2013 en el que se indique los ingresos percibidos o pendientes de recibir para todo el 2013
- Trabajadores autónomos por cuenta propia:** justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF de 2013.
- Pensionistas y perceptores de subsidios, ayudas y prestaciones:** certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, de la cuantía percibida y a percibir en 2013.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales pueden ser incorporados a un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a través de las Subdirecciones Provinciales de Vivienda. Si no proporciona los datos solicitados, no podrá tramitarse su solicitud. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación trata sus datos con la máxima confidencialidad y bajo estrictas medidas de seguridad, y no los comunica a terceros fuera de los casos señalados por la normativa vigente. Usted podrá, en los términos fijados por la ley, ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose a: Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel – C/ San Francisco 1, planta -1, 44001 – Teruel. Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca – Plaza Cervantes, 1 1ª planta 22003 – Huesca. Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza – Paseo María Agustín, 36, puerta 9, 50004 Zaragoza. Con la firma del presente documento, el/la solicitante y, en su caso, los componentes de su unidad de convivencia, declaran que han sido informados de los extremos contenidos en él y consienten de forma expresa en que sus datos personales sean tratados por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para las finalidades anteriormente indicadas

Anexo II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS**

A cumplimentar únicamente en caso de **no haber presentado Declaración del Impuesto de la Renta** en 2013.

D./Dña. _____,

Con D.N.I./N.I.E. nº _____ y domicilio en:

c/ _____, nº _____,

escalera _____, piso _____, C.P. _____ y teléfono _____

Declara:

Que los ingresos obtenidos, por todos los conceptos, **durante el año 2013**, han ascendido a la cantidad de _____ €.

Zaragoza, a _____ de _____ de 2015.

Firma del arrendatario/a:

* La declaración responsable de ingresos deberá acompañarse de la siguiente documentación relativa al ejercicio 2013, según corresponda en cada caso personal:

En todos los casos: certificado de altas y bajas de Seguridad Social (vida laboral).

Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado o se esté trabajando en el ejercicio, en el que se indique los ingresos percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.

Trabajadores autónomos por cuenta propia: justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF.

Pensionistas y perceptores de subsidios o prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación percibida y a percibir en el ejercicio fiscal correspondiente.